La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LI LIMA 26 DE MAYO DE 2016 NÚMERO 046

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

La UNI por un desarrollo productivo, humano y sostenible del Perú

La Universidad Nacional de Ingeniería se dirige a las autoridades del Estado, al mundo académico, al sector empresarial y la sociedad civil en general, a fin de señalar algunos lineamientos fundamentales que deberían ser considerados por el próximo gobierno del quinquenio 2016 - 2021.

1. La calidad de la enseñanza en todos los niveles es esencial para alcanzar un desarrollo productivo, humano y sostenible. La implementación de la nueva ley universitaria 30220 impone al Estado asumir su responsabilidad en el necesario financiamiento público de la enseñanza y la investigación, así como en el aseguramiento de la calidad en universidades públicas y privadas. La UNI, que ha elaborado su Estatuto y elegido autoridades conforme a ley, sostiene que la SUNEDU debe cumplir sus responsabilidades con independencia del Ministerio de Educación, en el más escrupuloso cumplimiento del mandato constitucional de la autonomía universitaria.

2. Los alumnos deben ser objeto de la más estricta y equitativa selección meritocrática. La gratuidad académica y las becas han de garantizar que los talentos no sean excluidos por razones socioeconómicas y/o de localización. PRONABEC debe reorientar sus políticas a fin de dar oportunidad en las universidades públicas a los jóvenes de bajos recursos que tienen aptitud y vocación para aquellas especialidades prioritarias conforme a una estrategia nacional de desarrollo donde se incluyen las prioridades en ciencia, tecnología e innovación.

3. La enseñanza de calidad demanda que los docentes universitarios reciban honorarios compatibles con el nivel de su formación académica y su labor de investigación. La UNI reclama la aplicación de la homologación de ley para los docentes universitarios y exige prioritariamente un incremento inmediato de remuneraciones de los docentes auxiliares y asociados. Es contradictorio e inaplicable que la ley 30220 fije la maestría como condición para iniciar la carrera docente, y simultáneamente el Estado ofrezca sueldos ínfimos al profesor auxiliar contratado a tiempo completo (40 horas semanales incluyendo tutorías y otras actividades). Con un haber mensual de S/.1,390.00 Soles.

4. La investigación y el posgrado de las universidades del mundo generan el conocimiento científico y tecnológico con el que las empresas compiten en el mercado mundial de productos tecnológicos y aseguran remuneraciones adecuadas a su población. Por esa razón, el Estado otorga a la universidad pública los recursos para que sus doctorados y maestrías alcancen la calidad suficiente para atender las prioridades de la ciencia, tecnología e innovación que requiere la Nación. Ello implica incrementar sustantivamente los recursos para que los laboratorios y centros de investigación tengan investigadores con equipamiento internacionalmente competitivo en las áreas prioritarias.

Dr. JORGE ELÍAS ALVA HURTADO
Rector
Universidad Nacional de Ingeniería

Dr. GILBERTO BECERRA ARÉVALO
Vicerrector Académico
Universidad Nacional de Ingeniería

Dr. WALTER F. ESTRADA LÓPEZ
Vicerrector de Investigación
Universidad Nacional de Ingeniería

EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI